



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

COPIA INFORMATIVA

119

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1111-2016/MPS-GDEL

Sullana, 28 de Noviembre del 2016

Visto, el expediente N° 034068 de fecha 10 de Noviembre del 2016, presentado por el señor **SANTOS ANTONIO JIMÉNEZ HIDALGO** - en calidad de Presiente de la Asociación de Mototaxistas "**JOSÉ EUSEBIO MERINO Y VINCES**", mediante el cual solicita incremento de flota vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el documento del visto el recurrente solicita incremento de flota vehicular para lo cual adjunta pagos y requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el Decreto Supremo N° 05-2012-MTC, Artículo 3.- **Exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos de la categoría L5**, La Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral establecerá el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares que será exigible a los vehículos de la categoría L5, así como las demás disposiciones necesarias para la realización de la inspección técnica de los referidos vehículos y que a partir del 01 de julio de 2013, será exigible el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos de la categoría L5, (...);

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 014-2012/MPS establece el cronograma de permanencia en el servicio de los vehículos menores de categoría L5;

Que, en el artículo 2° del D.S. N° 55-2010-MTC alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio, asimismo el numeral 3.4 define como Permiso de Operación: Autorización otorgada por la Municipalidad competente a un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.

Que, con Informe N° 044-2016/MPS-SGTySV-MAR, se informa que de la revisión de los documentos presentados se colige que dicha Asociación se encuentra inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11037453, así como con Resolución Gerencial N° 053-2014/MPS-GDEL de fecha 21.01.2014 mediante la cual se le otorga el permiso de operación con una flota vehicular de 14 unidades, anexa los requisitos que exige el TUPA, así como la documentación de las unidades a incrementar signadas con placa de rodaje: 5722-4P, 1835-8C, NB-74913, 4209-1P, las mismas que se encuentran inmersos en el cronograma de permanencia aprobado mediante O.M. 014-2012/MPS;

Que, así mismo con Informe N° 882-2016/MPS-GM-GDEL-SGTySV el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial precisa que al haber el interesado cumplido con los requisitos que exige el items 14.009 del TUPA vigente se debe autorizar el incremento de la flota vehicular; y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1111-2016/MPS-GDEL de fecha 28.11.2016

De conformidad a lo informado por el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el señor **SANTOS ANTONIO JIMÉNEZ HIDALGO** - en calidad de Presidente de la Asociación de Mototaxistas "JOSE EUSEBIO MERINO Y VINCES", en consecuencia se autoriza el incremento de flota vehicular de las unidades de placa de rodaje: **5722-4P, 1835-8C, NB-74913, 4209-1P**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que las unidades vehiculares incrementadas de placa de rodaje: **5722-4P, 1835-8C, NB-74913, 4209-1P**, forman parte integrante de la flota vehicular consignadas en la Resolución Gerencial N° 053-2014/MPS-GDEL de fecha 21 de enero del 2014 que otorga el **permiso de operación** y con un vigencia al 31.12.2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31.12.2019, quedando prohibido cualquier incremento de flota o modificación de ruta y paradero sin la debida autorización por parte de la municipalidad Provincial de Sullana, el permiso de operación o autorización se otorga de manera provisional, hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición legal a ésta.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que no se debe ocupar la vía pública, para uso de paradero (de cualquier índole o denominación), bajo responsabilidad de Revocar el Permiso de Operación. Igual sanción será aplicable, ante el incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales y Normas Jurídicas del Gobierno Central.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

- cc.
- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGI
 - SGTySV (Exp. N° 034068 con 14 fs)
 - LJRA/ells.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local